



Yarabamba

*Recuperando
Nuestro Distrito*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 183 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 14 de noviembre del 2025

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 010-2025-GMAySP-MDY de fecha 16 de mayo del 2025 del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Carta N° 015-2025-IC/CYCU de la Especialista de Ingeniería de Proyectos I y la Especialista en Arquitectura de la Unidad Formuladora, recibida en fecha 06 de junio del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N° 2534-2025-GMAySP/MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 12 de junio del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 331-2025-MDY-GPP/JCRM del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibido en fecha 12 de junio del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N° 2625-2025-GMAySP-MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 20 de junio del 2025 por Alcaldía; el Proveedor N° 1497-2025-ALCALDIA/MDVY, recibido en fecha 24 de junio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Coordinación N° 044-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibida en fecha 26 de junio del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N° 4050-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 11 de septiembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Coordinación N° 076-2025-GAJ-MDV emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibida en fecha 16 de septiembre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Proveedor N° 6019-2025-GMAySP-MDY, dirigido a la Abogada de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N° 019-2025-CCGC/GMAySP/MDY de la Abogada de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 18 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N° 4153-2025-GMAySP/MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 19 de septiembre del 2025 por Alcaldía; el Proveedor N° 2022-2025-ALCALDIA/MDVY, recibido en fecha 30 de octubre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N° 5027-2025-GMAySP/MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 04 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal N° 255-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 07 de julio del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, se entiende por autonomía política aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2025-GMAySP-MDY de fecha 16 de mayo del 2025, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico (IOARR) denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; REMODELACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO DEL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CODIGO UNIFICADO N° 2670668, ... cuyo presupuesto total asciende a S/ 1,794,045.07 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cinco con 07/100 soles) ... con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras

Página 1 de 6



Calle América Nro. 102
Plaza de Yarabamba



www.muniyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yarabamba



disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Distrital de Yarabamba al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) **aprobación de la ejecución**; ii) preparación; iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, respecto a la "aprobación de la ejecución de una obra por administración directa", la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL en el acápite 7.1. señala que se requiere de los sustentos técnico (Anexo 7), legal (Anexo 8) y presupuestario (Anexo 9), que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, el numeral 7.1.2. de la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL establece "De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados".

Que, mediante la Carta n° 015-2025-IC/CYCU, la Especialista de Ingeniería de Proyectos I y la Especialista en Arquitectura de la Unidad Formuladora, remiten a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos "la elaboración del anexo 07 INFORME TECNICO QUE SUSTENTA EJECUCION DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REMODELACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO 2070668". Asimismo se adjunta el Informe n° 035-2025-CYCU-PRMP/EIP, Anexo 04 Acreditación de propiedad de equipos y/o máquinas y Anexo 05 Acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno.

Que, mediante Informe n° 2534-2025-GMAySP-MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite el expediente para la elaboración del Anexo 09 – INFORME PRESUPUESTARIO a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, en lo que refiere al sustento presupuestario, mediante Informe N° 331-2025-MDY-GPP/JCRM el Gerente de Planificación y Presupuesto indica:

B. ANTECEDENTES

Que, mediante INFORME N° 2534-2025-GMAySP-MDY, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita ELABORACION DEL ANEXO N° 09 – INFORME PRESUPUESTARIO, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" para la ejecución de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; REMODELACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO DEL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N° 2670668".

...





D. CONCLUSION

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Distrital de Yarabamba, SI cuenta con recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del expediente técnico (IOARR) denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; REMODELACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO DEL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N° 2670668, de acuerdo al siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - EJERCICIO FISCAL 2025	
(EN SOLES)	
DEPARTAMENTO:	04 -AREQUIPA
PROVINCIA:	01 -AREQUIPA
PLIEGO:	27 -MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA [300357]
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PROG/PRI ACT/AL/OBR FN DVF GRPF Cat Gto/Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES CUI: 2670668 "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REMODELACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".	
6	GASTOS DE CAPITAL
2.6.	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA
TOTAL META	S/1,794,045.07
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18	S/1,794,045.07

E. RECOMENDACIÓN

Continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Informe n.° 2625-2025-GMAySP-MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige al Despacho de Alcaldía, solicitando se remita los anexos 04 y 05 firmados y legalizados como lo establece la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL...

Que, mediante Provedo N° 1497 -2025-ALCALDIA/MDY se envía el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 044-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

... Por otro lado de la revisión del expediente remitido para informe legal según lo solicitado con el Provedo 1497-2025-ALCALDIA/MDY de fecha 20 de junio del 2025 se procedió a verificar si el mismo cuenta con los anexos respectivos en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se tiene que no se evidenció en los (388 folios) remitidos que cumpla con los mismos que son necesarios cumplir antes de la aprobación de la ejecución de obra...

Que, mediante Informe N° 4050-2025-GMAySP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos indica entre otros:

- 2.2. Que, mediante DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" aprobada RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG establece:

"7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes:(...)

- e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva.
- f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutarán las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva.
- g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas."

- 2.3. COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA - ANEXO 04:
Al respecto se tiene que la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REMODELACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA,



Yarabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA". Código Unificado N° 2670668, cuenta con el anexo a folio 358.

- 2.4. **DISPONIBILIDAD Y LIBRE ACCESO AL TERRENO - ANEXO 05:** Al respecto debo mencionar que se cuenta con el anexo a folio 355, asimismo mediante Oficio N°0144-2025-JUCHNR/CB/A de fecha 03 de septiembre del 2025 de José Patricio Llave Magaña de la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase B, adjunta Informe N°201-2025-JUSHMCHNR C-B/JLLN-GT emitido por Ing. Jose Leandro Lima Nina Gerente Técnico el que opina: " Soy de la opinión de autorizar la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REMODELACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA". El cual será en canal abierto en todo el tramo partiendo desde inicio del lateral Arenas hasta el final del proyecto. La Municipalidad distrital de Yarabamba deberá respetar área de servidumbre y los parámetros establecidos en el presente informe, sin perjuicio de terceros. El no cumplimiento de lo establecido para la ejecución de la obra recaerá en infracción, procediendo a iniciar proceso sancionador ante la Administración Local de Agua y demás acciones según indica la ley de Recursos Hídricos 29338". La Municipalidad distrital de Yarabamba, al momento de ejecución de la obra, no ocasionará perjuicio al derecho de uso de agua, como también a la infraestructura hídrica(...), encontrándose a folios 392-393"
- 2.5. **LICENCIAS AUTORIZACIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS - ANEXO 06:** Al respecto la directiva antes en mención no requiere debido a que el expediente técnico es una IOARR, es decir un proyecto existente.
- 2.6. **INFORME TECNICO - ANEXO 07:** Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", el que indica: "La OAD debe elaborar el Informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la oficina de presupuesto a las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...)", al respecto, se tiene el informe técnico el que sería anexo 07, emitido por la Ingeniera C. Yanet Chara Umire Especialista de Ingeniería de Proyectos I, Bach. Arq. Andrea Lizbeth Catuma Zapata, encontrándose a folios 381.
- 2.7. **INFORME PRESUPUESTARIO - ANEXO 09:** Que, con Informe N°331-2025-MDY-GPP/JCRM de fecha 12 de junio del 2025, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el cual se otorga disponibilidad presupuestal, a folios 384-386.

III.- CONCLUSIÓN:

- 3.1. En ese sentido, solicito Informe Legal - Anexo 08 en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, se tiene el ANEXO 04, 05, 07, 09 informes favorables, para continuar con la fase de ejecución del expediente técnico (IOARR) denominado "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS REMODELACION DE SERVICIO HIGIENICO Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) PARQUE LOS CLAVES EN LA MZE LOTE 10 DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Unificado N° 2653602.

Es todo cuanto informo a Ud. para su atención y acciones correspondientes.

Atentamente;

Ing. Jonathan Durand Vilca
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO:

- EXPEDIENTE TÉCNICO (099)

Página 31

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 076-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:
... se tiene que no se ha subsanado las observaciones en un plazo prudente con referencia a la Hoja de Coordinación N° 044-2025-GAJ-MDY, de fecha 26 de junio del 2025, encontrándose el Anexo 04- folio 358 y Anexo n.° 05- folio 355, sin la debida legalización además deberá de tener en cuenta que tienen 30 días calendarios contados desde la fecha de legalización de validez...

Que, mediante Proveído N° 6019-2025-GMAySP-MDY, el expediente es enviado a la Abogada de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, mediante Informe n° 019-2025-GMAySP-MDY el Abog. de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, señala que los anexos 04 y 05 tienen que encontrarse legalizados.

Que, mediante Informe n° 4153-2025-GMAySP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige al despacho de Alcaldía, remitiendo el expediente técnico de la IOARR para la legalización de los anexos N° 04 y 05.





Que, mediante Proveído N° 2022 -2025-ALCALDIA/MDY se envía el expediente a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, mediante Informe n° 5027-2025-GMAySP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite expediente técnico para "Informe Legal - Anexo N° 08 a fin de continuar con la fase de ejecución del expediente técnico IOARR, en razón de haber cumplido con la legalización respectiva de los Anexos N° 04 y N° 05".

Que, en lo que se refiere al sustento legal, mediante Informe Legal N° 255-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

IV. CONCLUSIONES

Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, esta gerencia opina lo siguiente:

4.1 Del análisis legal realizado en concordancia con lo estipulado por la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL, en el presente informe, se concluye que el expediente técnico denominado IOARR: " Construcción de Canal de Riego; Remodelación de canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego en el sector de las Arenas en el Centro Poblado del Cerro, Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", con Código Único de Inversión n° 2670668, si cumple con sustentar la totalidad de licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la IOARR.

4.2 De la revisión, se ha de señalar que el expediente alcanzado a este despacho cuenta con a la opinión favorable que versan en los anexos (04,05,06,07 y 09), por cuanto, se procede a emitir opinión favorable, respecto del tenor de la solicitud.

N	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE	COMENTARIOS	FOLIOS
1	Resolución Gerencial n° 010-2025-GMAySP-MDY	Numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI		354
2	Acreditación de propiedad de equipos y/o maquinas (ANEXO 4)	Numeral 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI		402
3	Acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno (ANEXO 5)	Numeral 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI		405
4	Informe n°201-2025-JUSHMCHNR C-B/JLLN-GT (ANEXO 6)	Numeral 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI	Oficio n°0144-2025-JUCHNRSHCHNR/CB/A que adjunta el Informe n°201-2025-JUSHMCHNR C-B/JLLN-GT	395
5	Informe n° 035-2025-CYCU/JF-ALCZ/EIP (ANEXO 7)	Numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI		380
6	Informe n° 331-2025-MDY-GPP/JCRM (ANEXO 9)	Numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI		386

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Brindar continuidad al trámite, a fin de aprobar la ejecución bajo la modalidad de obra por administración directa, ello mediante la emisión del acto resolutivo.
- 5.2. La Aprobación mencionada se debe de realizar mediante Resolución de Gerencia Municipal, al contar con delegación de facultades para la aprobación del presente según Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, por tanto, es pertinente remitir el presente expediente a Gerencia Municipal a efecto de que continúe con lo establecido en la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL.

Que, en observancia de los pronunciamientos de vistos, la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REMODELACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N° 2670668, con un PRESUPUESTO TOTAL según Expediente Técnico de S/ 1,794,045.07 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cinco con 07/100 soles) y una ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL de S/ 1,794,045.07 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cinco con 07/100 soles), A EJECUTARSE BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLAZO DE 180 DÍAS CALENDARIOS, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, secretaria general y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

